

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
FORMACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA –UNAD-
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL -ISER- DE
PAMPLONA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA**, obrando en calidad de Director de la Zona Centro Oriente, nombrado mediante Resolución No. 2306 del 27 de Diciembre de 2006, y posesionado en el cargo mencionado según consta en el acta No. 015 del 2 de Enero de 2007, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenios conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0569 de 2008 por medio de la cual se delega a los Directores de Zona, la facultad para celebrar convenios interadministrativos, en procura del desarrollo institucional de la región, y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-** Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 860.512.780-4 que en adelante se denominará **LA UNAD**, y **JOSÉ GUSTAVO QUINTERO GÜIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 88.154.212 de Pamplona, quien obra en su condición de Rector del Instituto Superior de Educación Rural –ISER- de Pamplona, ente de Educación Superior Tecnológico, Establecimiento Público del Orden Nacional, por la otra parte, hemos celebrado el presente convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** Establecer los términos generales de cooperación entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- y el Instituto Superior de Educación Rural –ISER- de Pamplona, con el fin de aunar esfuerzos y recursos físicos, técnicos, del talento humano y laboratorios para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de la formación académica. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Con el fin de alcanzar el objeto principal del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos. A) Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento, del personal docente, administrativo y de pasantías para los estudiantes de las Tecnologías y los programas Profesionales, en las diferentes modalidades que ofrecen las Instituciones. B) Diseñar y ejecutar programas académicos homólogos que permitan la transferencia directa de estudiantes entre las dos instituciones. C) Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional. D) Consolidar las diferentes propuestas de formación académica. E) Intercambiar publicaciones, documentos y en general material científico, técnico y académico. F) Compartir de acuerdo con

las reglamentaciones generales o particulares, recursos físicos, de laboratorios, de información y documentación de soportes logísticos y académicos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden G) promover y realizar conjuntamente eventos científicos, académicos y de extensión de interés para las dos instituciones y la comunidad. **PARAGRAFO:** para la ejecución de alguno o algunos de los objetivos específicos que se señalan en la presente cláusula, las partes suscribirán convenio adicional al presente, en el cual se individualizaran los objetivos, obligaciones de las instituciones y todos aquellos aspectos que lo individualicen. **TERCERA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO.** la administración del presente convenio estará a cargo del Director del Cead de Pamplona, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia o su delegado, y el Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen. **CUARTA. DURACIÓN.** El presente convenio tiene una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de legalización del mismo. No obstante, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, para lo cual se deberá enviar el correspondiente escrito a la otra parte por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraídos o los proyectos que se encuentren en desarrollo, se continuaran ejecutando hasta su cumplimiento. **PARAGRAFO:** si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de dar por terminado el convenio antes de finalizar el termino pactado, éste se prorrogará por un periodo igual al inicialmente convenido. **QUINTA. DOMICILIO** para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Pamplona, Norte de Santander. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO** el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de a los () días del mes de de Dos Mil Ocho (2008).

Por la **UNAD,**

Por el **ISER,**

JUAN ANTONIO HERNANDEZ
Director
UNAD ZONA CENTRO ORIENTE

JOSÉ GUSTAVO QUINTERO GÜIO
Rector